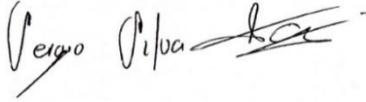


Radicado N°: 686554089001-2017-00322-00  
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
Demandante: MARTIN ENRIQUE ROCH YEPES  
Demandado: JOSE MESIAS CRISTANCHO Y OTRO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente se llega memorial solicitando la designación de nuevo curador ad- litem. Sabana de Torres, nueve (09) de Agosto de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (09) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que mediante memorial radicado en la secretaria del Despacho vía correo electrónico el apoderado demandante solicita el nombramiento de un nuevo curador ad-litem de las personas indeterminadas, en tanto informa que el curador designado previamente JAIRO ALEXANDER RUEDA ZULETA, siendo notificado por correo electrónico certificado de Servientrega se logra evidenciar la lectura del mensaje y que se encuentra en la ciudad de Quebec, Canadá.

Así mismo, encuentra este estrado judicial la respuesta remitida por parte del Dr. JAIRO ALEXANDER RUEDA ZULETA 018SolicitudNombrarCurador.pdf en la cual manifiesta no aceptar la designación hecha por este estrado judicial por encontrarse designado como curador en más de 5 procesos actualmente estando así inmerso en la condición especial contemplada por el legislador para no aceptar la presente designación.

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala:

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

Por los argumentos esbozados por la togada memorialista considera el despacho se encuentra inmersa dentro de la salvedad contemplada en la norma en precedencia citada, razón suficiente para relevarla del cargo designado y en su lugar proceder a nombrar como curador al abogado LUIS ALBERTO MANOTAS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1118801444 y Tarjeta Profesional N° 216031 expedida por el C. S. de la J., como curador Ad-litem de los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de curador ad- litem al Doctor JAIRO ALEXANDER RUEDA ZULETA, por las razones expuestas.

**SEGUNDO: NOMBRAR** al Togado LUIS ALBERTO MANOTAS LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° N° 1118801444 y Tarjeta Profesional N° 216031 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como curador Ad-litem de los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

**TERCERO: COMUNICAR** al correo electrónico [luisalbertomanotaslopez@gmail.com](mailto:luisalbertomanotaslopez@gmail.com) la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **10 de Agosto de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO